

ORDENANZA N°: 2425/04.-

Ramallo, 8 de junio de 2004

VISTO:

La Ord. N° 128/84 sancionada por este Cuerpo el 7 de noviembre de 1984, por medio de la cual se creó el Fondo Municipal de la Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la creación del Fondo citado, fue en su momento recaudar dinero que fuera destinado exclusivamente a la concreción de planes de viviendas en el Partido de Ramallo;

Que dichas viviendas deberán ser orientadas a cubrir las necesidades de los sectores más carenciados de la población;

Que existe en Ramallo un número importante de familias carenciadas que necesitan urgente una respuesta de parte del estado a la necesidad de contar con una vivienda digna;

Que el Fondo Municipal de la Vivienda al 31 de diciembre de 2003, no ha sido desafectado, contando con la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO (\$202.131) para poder dar cumplimiento a lo normado en la Ord. 128/84;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante un Plan ----- de Construcción de ocho (8) Viviendas Económicas (se adjunta croquis tentativo como Anexo I), destinadas a cubrir las necesidades de los sectores más carenciados, en un todo de acuerdo a lo normado en la Ordenanza N° 128/84 y sus modificatorias ----- Ordenanzas ----- 146/84 ----- y 1449/97.-----

ARTÍCULO 2º) Para dar cumplimiento a lo precitado en el Art. anterior, se tomarán los ----- recursos afectados del FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA al 31 de diciembre de 2003.-----

ARTÍCULO 3º) Los aspirantes a las viviendas citadas en el Artículo 1º deberán contar con ----- un terreno de su propiedad acreditado con documentación respectiva (escritura o boleto de compra-venta).-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 2004.-----